

PRESIDENCIA

Asunción, 24 de abril de 2026.

**Nota PR / WW N° 050/26****Señora****Andrea Picaso, Viceministra****Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional****Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)****Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de solicitar la emisión del Certificado del Debido Proceso correspondiente al Procedimiento de Selección para cargos de naturaleza específica, concluido de conformidad con la reglamentación vigente.

Asimismo, la presente solicitud se formula en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución N° 33/2026, el cual establece: “...El resultado del monitoreo por etapa servirá de base para la emisión del Certificado del Debido Proceso, cuya tramitación deberá realizarse una vez confirmada la publicación de la lista de seleccionados y elegibles, y el registro de los datos del concurso en el SICCA. La tramitación se iniciará con la nota de solicitud de Certificado del Debido Proceso, en la cual se indicará el correo electrónico para su notificación, conforme a las siguientes consideraciones: a. Se verificará el cumplimiento del plazo de ejecución del concurso, incluido el plazo de prórroga, si lo hubiera. Superado el plazo de ejecución, la emisión del Certificado del Debido Proceso Concursal quedará supeditado a la emisión del dictamen pertinente. b. La emisión del Certificado del Debido Proceso Concursal estará supeditada a las results de las denuncias ingresadas al VCHGO y a los ajustes que deba realizar la Comisión de Selección, como producto de las mismas. c. El Certificado del Debido Proceso responde al cumplimiento formal del debido proceso concursal y no implica responsabilidad del VCHGO sobre el desarrollo de fondo o resultado de las evaluaciones aplicadas, en virtud del carácter conferido a la institución convocante a través de la Comisión de Selección. Ello no implica responsabilidad del VCHGO respecto a la autorización de la vinculación laboral efectiva o la nueva asignación de la persona ganadora, pues la habilitación para el alta correspondiente dependerá del cumplimiento establecido en las normativas vigentes, sea para un nuevo ingreso o para una progresión. d. Emitido el Certificado del Debido Proceso Concursal, quedará asentado en el Portal Paraguay Concursa por el VCHGO, y posterior a ello, la institución convocante deberá verificar en el plazo de 3 (tres) días hábiles si la persona seleccionada o adjudicada registra antecedentes judiciales y/o policiales, y en caso afirmativo, se utilizará la lista de elegibles. e. Finalmente, la institución convocante emitirá la resolución de conclusión del concurso e iniciará los trámites del alta en el SINARH”.

Al respecto, conforme a lo establecido en la Reglamentación correspondiente, se declara el correo: aarroca@petropar.gov.py el correo: aaguilera@petropar.gov.py para las notificaciones correspondientes.

Sin otro particular, y en la espera de una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi más distinguida consideración.

**WILLIAM  
ALEJANDRO  
WILKA MATERÍ**

Firmado digitalmente por  
WILLIAM ALEJANDRO  
WILKA MATERÍ  
Fecha: 2026.04.27  
15:43:20 -03'00'

**Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**